

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de que el 20 de agosto de 2020 a las cinco de la tarde (5:00 pm) venció el término, de cinco (5) días para pagar la obligación demandada y el 27 de agosto de 2020 el de diez (10) días para proponer las excepciones.

DÍAS HÁBILES: 13, 14, 18, 19, 20, 21, 24, 25, 26 y 27 de agosto de 2020

DÍAS INHÁBILES: 15, 16, 17, 22 y 23 de agosto de 2020

Dentro del anterior término, la parte demandada no se pronunció al respecto. Por lo anterior pasa el expediente a despacho de la señora juez para decidir lo pertinente.

Finalmente, se agrega al expediente, el memorial presentado por la Apoderada Judicial de la parte demandante donde informa la fecha en que se llevará a cabo la diligencia de secuestro.

Armenia Q., 28 de agosto de 2020.

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
Radicado No. 630014003006-2020-00040-00
Armenia, ocho (08) de septiembre de dos mil veinte (2020)

En atención a la constancia secretarial que antecede, se observa que vencieron los términos para que la parte demandada pagara o propusieran las excepciones que considerara tener a su favor y no se presentó ninguna de las anteriores, conforme lo preceptúa el numeral 3º del artículo 468 del Código General del Proceso.

En consecuencia, se dispone el avalúo y posterior remate de los bienes garantía de la obligación, así como la práctica de la liquidación del crédito y condenar en costas a la parte ejecutada.

Por lo anteriormente expuesto, El Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR EL AVALÚO Y POSTERIOR REMATE de los bienes garantía de la obligación, a fin que con su producto se pague al demandante el crédito y las costas.

SEGUNDO: PRACTICAR la liquidación del crédito en la forma establecida en el artículo 446 del C. G. P.

TERCERO: CONDENAR EN COSTAS al ejecutado, de conformidad con el artículo 365 Ibídem, razón por la cual se asigna por concepto de agencias en derecho la suma de 1.723.000

Notifíquese,

Luz Stella Arias Palacio
Juez
LMGR.

<p>JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA – QUINDÍO LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICA POR FIJACIÓN EN EL ESTADO</p> <p>Nº <u>068</u> DEL 09 DE SEPTIEMBRE DE 2020</p> <p>BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMENEZ SECRETARIA</p>

Firmado Por:

**LUZ STELLA ARIAS PALACIO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4f7f0fe4b57e11392cdbf31f2d1dfdb6f77b705c579df492aa131a49293aad3f**

Documento generado en 08/09/2020 08:04:07 a.m.